

Decreto - N°36711

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DECRETA:

Artículo 1º- Incorporar el Art. D.4349.2 a la Sección IX "Sistemas de desagües", Capítulo IV "Obras Sanitarias Internas", Título IX "Normas para los acondicionamientos" Parte Legislativa, Libro XV "Planeamiento de la Edificación" del Volumen XV del Digesto Departamental, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. D.4349.2.-Desagüe de los sistemas de aire acondicionado. Los equipos de aire acondicionado deben escurrir en la red de conexiones sanitarias internas de la edificación, no admitiéndose que las instalaciones escurran libremente.

No obstante, se admitirán otras soluciones de desagüe dentro de la propiedad privada, siempre que no provoque perjuicio a terceros, cometiéndose a la reglamentación establecer las condiciones mínimas requeridas para estas soluciones y prever un procedimiento abreviado que habilite el reclamo por terceros perjudicados."

Artículo 2º- Establecer que el incumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior será sancionado conforme lo establecido en el numeral 2, literal f) del artículo 5º del Decreto N° 21.626 de 11 de abril de 1984.

Artículo 3º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

- ✓ Firmado electrónicamente por Carlos Otero.
- ✓ Firmado electrónicamente por Graciela Villar.

Montevideo, 2 de Julio de 2018.-

VISTO: el Decreto N° 36.711 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 14 de junio de 2018 y recibido por este Ejecutivo el 22 del mismo mes y año, por el cual de conformidad con la Resolución N° 1627/18 de 9/4/18 se incorpora el Art. D.4349.2 a la Sección IX "Sistemas de desagües", Capítulo IV "Obras Sanitarias Internas", Título IX "Normas para los acondicionamientos" Parte Legislativa, Libro XV "Planeamiento de la Edificación" del Volumen XV del Digesto Departamental, el cual quedará redactado de la manera que se indica;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

Promúlgase el Decreto N° 36.711 sancionado el 14 de junio de 2018; publíquese; comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Departamentos, a todos los Municipios, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Planificación Territorial, Información y Comunicación, al Servicio de Contralor de la Edificación, a la Unidad de Normas Técnicas y Edilicias, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca de Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Departamento de Planificación para proseguir con los trámites pertinentes.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-